



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

8535 CONVOCATORIA CONCURSO OPOSICION 1 PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS ESPECIALES (OEP.2017)-TURNO LIBRE.

SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE

458-2021_ANUNCIO BOP. BASES-AYTE.SERV.ESP.LIB2017

Aprobada por Decreto de la Sra. Vicepresidenta de este Organismo Autónomo de fecha 20 de julio de 2021, Convocatoria de Concurso Oposición para cubrir mediante contrato laboral de carácter indefinido **1 plaza de AYUDANTE DE SERVICIOS ESPECIALES**, vacante en la plantilla de Suma. Gestión Tributaria, cuyo texto se hace público para general conocimiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 177 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se convoca Concurso-Oposición para cubrir **1 plaza de AYUDANTE DE SERVICIOS ESPECIALES**, incluida dentro del grupo profesional de personal de servicios auxiliares con las funciones establecidas en el V Convenio Colectivo del personal laboral de este Organismo.

La plaza de esta convocatoria, está reservada a **personal laboral**, vacante en la plantilla de este Organismo Autónomo e incluida en la Oferta de Empleo Público del **año 2017**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 212 de fecha 7 de noviembre del año 2017 y dotada con las retribuciones correspondientes a la categoría profesional de Ayudante de Servicios Especiales, según el V Convenio Colectivo del personal laboral de este Organismo y demás que correspondan, de conformidad con la relación de puestos de trabajo.



Funciones:

De acuerdo con el artículo 11 del V Convenio Colectivo del personal laboral de Suma Gestión Tributaria, las funciones de esta plaza consistirán en realizar funciones de vigilancia, conserjería, mensajería, conducción de vehículos, traslado de documentos o enseres, telefonía o cualesquiera otras análogas, y en su caso de mantenimiento.

La plaza de esta convocatoria se integra en la plantilla laboral de este Organismo Autónomo y no conlleva derecho a prestar servicios en un destino ni departamento determinado, siendo posible el traslado entre los diferentes centros de trabajo y departamentos existentes en virtud de lo dispuesto sobre la materia en el Convenio referido.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

I. Para poder participar en estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Además podrán acceder en igualdad de condiciones:

-Los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.

-Los cónyuges de españoles/as y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, y los descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

-Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Suma Gestión Tributaria se reserva el derecho a someter a las personas aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional



objeto de la convocatoria. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, señaladas en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en E.S.O., F.P. 1 o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

g) Estar en posesión del permiso de conducción B en vigor. Las personas aspirantes de fuera de la Unión Europea con el permiso de conducción B, deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En el caso de que la persona aspirante se oponga a la consulta, por parte del centro gestor del proceso selectivo, de los datos o documentos acreditativos, o estos no puedan ser recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o plataformas de intermediación de datos, la persona interesada deberá aportar, junto con la solicitud, original y fotocopia de la documentación acreditativa de los requisitos **a) c), f) y g)** (art. 28.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

II. De conformidad con lo establecido en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 del TREBEP, se adoptarán para las personas con la condición legal de discapacidad que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta, en la solicitud



de inscripción dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto del personal aspirante.

III. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la contratación.

TERCERA.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen tomar parte en este concurso oposición, lo solicitarán en instancia dirigida a la Presidencia del Organismo Autónomo, en la que deberán manifestar que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda. El modelo de instancia se facilitará en el registro general de esta entidad, y a través de la página web de Suma Gestión Tributaria www.suma.es

2. Autorización consulta de datos. En la instancia, las personas aspirantes deberán indicar si autorizan o se oponen a la consulta por parte del centro gestor del proceso, de los datos y documentos necesarios para la correcta resolución de este procedimiento, marcando la opción correspondiente.

3. Las Bases de la Convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.), en la web de Suma Gestión Tributaria www.suma.es y en el tablón de anuncios. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E).

4. El plazo de presentación de instancias, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio-extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En dicho extracto, además de los insertos precisos, se avisará que en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web de SUMA Gestión Tributaria www.suma.es y en el tablón de anuncios, se publicará la resolución aprobatoria de la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo, así como la fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas.

5. Las instancias se podrán presentar a través de la Sede Electrónica de Suma Gestión tributaria ubicada en la web www.suma.es, en el Registro de Suma (Rambla Méndez Núñez, esq. Plaza San Cristóbal, 1, 03002 Alicante) en horas hábiles, de lunes a viernes, o por los demás medios que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En caso de presentarse en las Oficinas de Correos y Telégrafos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación.

6. Los efectos administrativos de la Convocatoria se producirán desde la fecha en que se publique en el Boletín Oficial del Estado el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base tercera para la presentación de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios del Organismo y en la web de Suma. Gestión Tributaria www.suma.es. Contra esta resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas quedará elevada automáticamente a definitiva.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

I. El Tribunal Calificador del presente concurso oposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público será designado por el órgano competente del Organismo, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El Tribunal actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrado por cinco miembros, de los cuales, uno será el/la Presidente/a, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario/a. Todos ellos, con voz y voto.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.



La pertenencia al Tribunal Calificador de todos sus miembros, tanto titulares como suplentes, será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Igualmente, todos sus miembros, deberán poseer categoría igual o superior a la objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P. de Alicante, así como en el Tablón de anuncios del Organismo y en la página web de Suma. Gestión Tributaria www.suma.es.

II. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En caso de ausencia tanto del/la Presidente/a titular como del/la suplente, la Presidencia la ostentará el miembro del Tribunal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. El Tribunal estará facultado, para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante el desarrollo del proceso selectivo y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del mismo. Entre tales facultades se incluyen, las de descalificar a los aspirantes, eliminándolos de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc...)

III. En cada reunión del tribunal pueden participar los/as miembros titulares y en su ausencia, los suplentes; pero no podrán sustituirse entre sí, en una misma reunión.

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la reunión se ausentara el Presidente/a, éste/a designará de entre los/as vocales concurrentes, el/la que le sustituirá durante su ausencia.

IV. A efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las oficinas centrales de Suma Gestión Tributaria.

V. Las personas miembros del Tribunal así como las personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la misma norma.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos/as que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

VI. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las



pruebas. Dichos/as asesores/as, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto. Asimismo, podrá acordar la incorporación de colaboradores, que ayudarán al Tribunal en la realización de las pruebas. Este personal, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estará sujeto a la misma normativa que los vocales del tribunal.

VII. Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del correspondiente acuerdo.

VIII. En relación al percibo de asistencias del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y el artículo 30.3 del citado texto legal. A estos efectos el Tribunal tendrá la categoría **TERCERA**.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

El desarrollo de las fases que se indican, se realizará con el orden que se referencia.

I.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios con el carácter de eliminatorio cada uno de ellos, la valoración de cada supuesto se adecuará a la puntuación que se indica, no pudiendo superar un **máximo de 20 puntos**.

1) Ejercicio Primero. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo fijado por el tribunal calificador, a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido de los temas que se recogen en el anexo de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, de manera que por cada cuatro respuestas incorrectas se eliminará 1 correcta o la parte proporcional, y las contestaciones en blanco ni puntuarán ni penalizarán.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

2) Ejercicio Segundo. De carácter obligatorio y eliminatorio.



Consistirá en contestar por escrito preguntas teórico/prácticas sobre el contenido de los temas que se recogen en el anexo de esta convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

II.- FASE DE CONCURSO.

El tribunal calificador publicará la relación de personas que han superado todos los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición y que pasan a la fase de concurso, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que las personas incluidas en la misma presenten el formulario que se facilitará al efecto en el cual se deberá identificar los méritos que se declaran y al que se deberá acompañar original o copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Si los méritos que se aleguen ya constaran en el expediente personal, únicamente será necesario citarlos en el formulario, sin necesidad de aportar los documentos correspondientes, en el bien entendido que **todo aquello que el/la aspirante no mencione, no se tendrá en cuenta.**

Los méritos a computar son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica y hasta un **máximo de 13 puntos:**

1. Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como funcionario/a o como personal laboral, hasta un **máximo de 5 puntos**, de acuerdo con la siguiente escala:

a. En el desempeño de tareas propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria, **0,10 puntos por mes trabajado.**

b. En el desempeño de otras tareas, categorías o puestos de trabajo, **0,04 puntos por mes trabajado.**

El tiempo de servicios computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, y valorándose exclusivamente en un solo apartado de la escala indicada.

Así mismo, en caso de servicios prestados o experiencia profesional a tiempo parcial, solo se valorarán los de igual o superior al 50% de la jornada legal a cumplir con carácter general en las Administraciones Públicas.

Para la acreditación de los servicios prestados en cualquier Administración Pública, deberá presentarse certificado suficiente expedido por la Unidad de Personal, o por la unidad administrativa



competente en defecto de aquella, donde conste el tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo, régimen jurídico, y funciones correspondientes cuando la denominación no coincida exactamente con la de **ayudante de servicios especiales**.

2. Por haber superado todos los ejercicios de pruebas selectivas para proveer plazas funcionariales o laborales de carácter definitivo relacionadas con tareas propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria, que incluyan, como mínimo, dos ejercicios: uno sobre conocimientos teóricos y otro consistente en un supuesto teórico/práctico, **1 punto**.

Para la valoración de este mérito, será necesario presentar certificación acreditativa que, a juicio del tribunal, justifique el contenido antes indicado.

3. Por estar en posesión de **titulación académica superior** a la exigida en la convocatoria, **1 punto**.

4. La participación acreditada en cursos de formación o especialización organizados por Organismos Oficiales, en los cuales quede acreditada su asistencia y aprovechamiento, cuya duración sea de 15 o más horas, de acuerdo con la escala que se indica y hasta un **máximo de 5 puntos**:

A) Cursos relacionados **directamente** con las funciones de la categoría objeto de la convocatoria, en función de su duración, según se indica y hasta un **máximo de 4 puntos**.

a) Los de duración superior o igual a 40 horas lectivas, **2,50 puntos cada uno**.

b) Los de duración comprendida entre 15 y 39 horas, ambas inclusive, **1,50 puntos cada uno**.

B) **Otros cursos** relacionados con las funciones de la categoría objeto de la convocatoria, en función de su duración y contenido, hasta un **máximo de 1 punto**, de acuerdo con la siguiente escala:

De 15 a 100 horas, **0,25 puntos**.

Más de 100 horas, **0,50 puntos**.

No se valorará, tanto los cursos que no acrediten las horas de duración como los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria y los derivados de procesos selectivos. Por tanto, cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.



5. El conocimiento del Idioma Inglés, se valorará siempre que se acredite estar en posesión de un título, diploma o certificado ajustado a lo dispuesto en el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, modificado por la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y de acuerdo a los niveles establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas y con arreglo a la siguiente escala:

- 1) Nivel **A2** **0,20 puntos**
- 2) Nivel **B1 o superior** **0,40 puntos**

En caso de poseer más de un certificado, solo se valorará el de nivel superior.

6. El conocimiento del Valenciano, se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la JUNTA QUALIFICADORA DE CONEIXEMENTS DE VALENCIÀ o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, con arreglo a la siguiente escala:

- 1) Nivell **Elemental** **0,20 puntos**
- 2) Nivell **Mitjà** **0,40 puntos**
- 3) Nivell **Superior** **0,60 puntos**

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, salvo en relación a los cursos, y bajo el único supuesto, que la acción formativa haya comenzado antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes y finalice antes del inicio de la fase de oposición.

La calificación total de la fase de concurso, se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los distintos apartados. Estos puntos no podrán ser aplicados en ningún caso para superar la fase de oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. En la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, según la Base Cuarta, se anunciará la fecha, lugar y hora del comienzo de la fase de oposición. Los



sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en la web de Suma Gestión Tributaria y en el tablón de anuncios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de 45 días naturales. No obstante este plazo máximo podría sufrir variación en función de las especiales circunstancias y medidas sanitarias ocasionadas por la COVID-19.

Los plazos indicados en el párrafo anterior se podrán reducir si lo propusiera el tribunal y aceptaran todas las personas aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Las personas aspirantes que lo deseen, podrán realizar las pruebas en valenciano, debiendo referirlo expresamente en su instancia.

2. Las personas aspirantes quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. No obstante, tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera iniciar o completar el proceso selectivo a causa de parto, debidamente acreditado, su continuidad en el proceso quedará condicionada a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas dentro del plazo establecido para la finalización de éste. Estas fases no podrán demorarse de forma que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso selectivo ajustada a los tiempos previstos, lo cual tendrá que ser valorado por el tribunal calificador. En todo caso, la realización de estas pruebas aplazadas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

El aplazamiento de las pruebas previsto en el párrafo anterior también será de aplicación, en las mismas condiciones, en el caso excepcional de personas aspirantes en situación de baja, de confinamiento o de hospitalización a causa de la COVID-19, debidamente justificada.

3. El orden de actuación de las personas aspirantes en el supuesto de que en algún ejercicio no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience por la letra surgida del sorteo celebrado al efecto.

El tribunal calificador en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.



Quedarán automáticamente anulados los exámenes firmados, los que contengan datos que identifiquen al personal aspirante o señales o marcas que pudieran romper el anonimato, así como aquel que resulte ilegible.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir al personal aspirante que acredite su personalidad.

Antes del inicio de cada ejercicio y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los/as miembros del tribunal calificador, el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas mediante la presentación del DNI, NIE, del pasaporte o del permiso de conducir emitido en España, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento, las instrucciones de los/as miembros del tribunal calificador o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún/a aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho/a aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el tribunal calificador sobre el incidente.

Durante la realización de los ejercicios, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, **por haber superado todos los ejercicios eliminatorios, deben pasar a la fase de concurso**, emplazándolos para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten firmado el formulario que se facilitará al efecto identificando los méritos previstos en la convocatoria y adjuntando al mismo las certificaciones y/o justificantes acreditativos de los mismos. No obstante, en el caso de que los méritos alegados hayan sido adquiridos en la Excm. Diputación Provincial de Alicante o en Suma Gestión Tributaria y obren en el expediente personal, no será necesario aportar certificación o justificantes de los mismos. Bastará con que se acredite esta circunstancia y se identifiquen y relacionen con toda claridad en el formulario que se presente de conformidad y con los efectos indicados en la Base Sexta, apartado II (fase concurso).

Una vez baremados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que



formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el tribunal publicará la relación definitiva del aspirante aprobado por su orden de puntuación.

En el caso de que no se presente escrito de alegación y/o reclamación alguna, la lista provisional de la persona aspirante aprobada quedará elevada automáticamente a definitiva.

OCTAVA.- CALIFICACIONES.

I. Fase de Oposición: Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará conforme a lo establecido en la Base Sexta, apartado I.

II. Fase de Concurso: La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Sexta, apartado II.

III. La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

Los casos de empate en la puntuación final del proceso selectivo, se dirimirán de la siguiente manera:

En primer lugar se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate este se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

En caso de persistir el empate se atenderá, en tercer lugar, en favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

En caso de persistir el empate, en cuarto lugar, si el empate fuera entre personas del mismo sexo, este se dirimirá en favor del sexo que esté infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria.

Por último, si aún persistiese el empate, este se dirimirá finalmente por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas según el sorteo de actuación de las personas aspirantes referidas en la base referida al desarrollo del proceso selectivo.

NOVENA.- RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.



I. Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará en la web de la entidad y en el tablón de anuncios, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el concurso oposición.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II. El Tribunal calificador, elevará la relación del aspirante aprobado/a al Órgano competente en materia de contratación de personal de Suma Gestión Tributaria, con propuesta de formalización del correspondiente contrato de trabajo con la persona candidata en ella comprendida.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzca renuncia de la persona aspirante seleccionada, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a la propuesta, para su posible contratación.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I. En el plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de la relación de la persona aspirante aprobada, a que se refiere la base anterior, la persona aspirante que figure en ella, deberá presentar los documentos acreditativos de la capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria. Las personas aspirantes deberán presentar:

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza, cuyo trámite facilitará el departamento de Personal de Suma Gestión Tributaria a través de su Servicio de Prevención.

Las personas aspirantes que tengan la condición legal de personas con discapacidad deberán presentar, además, certificación del órgano competente, que acredite tal condición así como informe de compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria emitido por el órgano competente de la Administración Pública.



e) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II. Se estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados en una relación laboral anterior y que consten en el expediente personal.

III. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, el órgano gestor del proceso selectivo podrá verificar la realidad de los datos declarados y la veracidad de los documentos aportados o, en su caso, recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que la persona interesada manifieste expresamente que no presta su consentimiento marcando para ello la casilla contenida en el formulario de la solicitud.

IV. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN.

Cumplimentado por la persona aspirante propuesta lo establecido en la base anterior, y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Órgano competente en materia de contratación de personal de SUMA. Gestión Tributaria, procederá a la formalización del contrato de trabajo, en el que se establecerá un periodo de prueba de 2 meses de acuerdo con el artículo 70 del V Convenio Colectivo en vigor.

La persona que se contrate deberá residir en el término municipal donde preste sus servicios o en cualquier otro, que permita el estricto cumplimiento del horario de trabajo sin menoscabo de las tareas asignadas al/a la trabajador/a.

DECIMOSEGUNDA.- INCOMPATIBILIDADES.

El/la aspirante propuesto/a quedará sujeto/a, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.



Los datos de carácter personal serán tratados por Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (responsable del tratamiento), con la finalidad de gestionar el presente proceso selectivo. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en intereses legítimos del responsable y en el consentimiento previo del solicitante. Sus datos personales serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento y/o la legislación aplicable y no serán comunicados ni cedidos a terceros, salvo los supuestos necesarios para la relación contractual y en los supuestos previstos por la Ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos de carácter personal y/o la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a Suma, Plaza San Cristóbal 1, 03002 Alicante, o bien: dpd@suma.es.

El personal administrativo del departamento de personal, los/as miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador y especializado que apoye al mismo, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

DECIMOCUARTA.- REFERENCIAS GENERICAS.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DECIMOQUINTA.- NORMATIVA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.



-El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOSEXTA.-IMPUGNACIÓN Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA.

1. Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por las personas interesadas legitimadas, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial del Estado o bien, directamente recurso contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, sin que tales recursos tengan efectos suspensivos, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

2. La Presidencia de Suma. Gestión Tributaria, podrá dejar sin efecto las Bases sin más trámite que el correspondiente acuerdo, en cualquier momento anterior a la correcta presentación de la instancia de cualquier aspirante.

DECIMOSEPTIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizado el proceso selectivo, las personas aspirantes que hayan superado algún ejercicio de la fase de oposición, serán incluidas de oficio en la bolsa de trabajo, que se constituya al efecto, de acuerdo con los criterios aprobados por la Presidencia para la realización de contrataciones laborales temporales.

<p style="text-align: center;">ANEXO TEMARIO 1 PLAZA AYUDANTE SERVICIOS ESPECIALES</p>

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales; Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.



TEMA 2.- La Administración Local, las Diputaciones, organización y competencias.

TEMA 3.- Derechos y deberes. Códigos de conducta de los empleados públicos.

TEMA 4.- Funciones y tareas del personal subalterno, Ordenanzas y conserjes. Información y atención al público. Comunicación verbal y No verbal.

TEMA 5.- Dependencias provinciales, Instituciones y Organismos dependientes de la Diputación y Centros Oficiales en el municipio de Alicante. Denominación y ubicación.

TEMA 6.- SUMA Gestión Tributaria Diputación de Alicante. Estatutos y Estructura Orgánica Básica.

TEMA 7.- Nociones básicas del sistema archivístico valenciano. Conceptos básicos, concepto y estructura de los archivos públicos, obligaciones del personal al servicio de los archivos públicos, normas de gestión y transferencias de los documentos.

TEMA 8.- Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos. La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: notificación de acuerdos y resoluciones y práctica de la notificación.

TEMA 9.- Normativa sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 10.- Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

TEMA 11.- Conceptos básicos en materia de protección de datos del Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Definiciones (datos personales, tratamiento, seudonimización, responsable de tratamiento, encargado de tratamiento, destinatario, consentimiento). Derechos de las personas. Delegado de protección de datos: funciones.

Alicante a la fecha de la firma electrónica

El Director
José Antonio Belso Martínez
-firmado electrónicamente-

El Secretario Delegado
J. Hilario Soler Mestre
-firmado electrónicamente-